

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19945 ORDEN de 16 de julio de 1986 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio, el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) declaró a la bahía de Cádiz como zona de urgente reindustrialización, estableciendo el procedimiento para la concesión de beneficios a las Empresas que lleven a cabo inversiones en dicha zona.

El citado Real Decreto 189/1985, señala que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento y previo informe de la Comisión Gestora de la zona de urgente reindustrialización.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1986, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 189/1985, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios que se indican en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía a emitir una Resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que se deban someter las Empresas beneficiarias para la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como el plazo en que deban quedar iniciadas y concluidas las mismas.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en los mencionados Reales Decretos una Orden del Ministerio de Economía y

Hacienda, concederá los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Cuarto.—1. La concesión y estabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

En caso de confluencia de subvenciones procedentes de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, el total no podrá sobrepasar en ningún caso el porcentaje máximo del 30 por 100 de la inversión que se apruebe.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamenta, se conceden por un período de cinco años, prorrogable por otro período no superior a éste, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan.

4. Serán incompatibles los beneficios correspondientes a las zonas de urgente reindustrialización, con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de Reconversión Industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial (art. 28 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización).

Quinto.—La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de la Oficina Ejecutiva de la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de julio de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios Pesetas
CA-8	«Gaditana de Desarrollo, Sociedad Anónima»	Cultivo de productos marinos	Chiclana (Cádiz)	15.693.333 (1)
CA-13	«Española de Piscifactoría, Sociedad Anónima»	Cultivo de productos marinos	San Fernando (Cádiz)	11.262.000 (1) y (2)
CA-31	«Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, S. E.»	Fabricación elementos de dirección para automóviles	Puerto Real (Cádiz)	211.516.667 (1) y (2)
CA-32	«Delgo Products Overseas Corporation, S. E.»	Fabricación elementos de suspensión para automóviles	Puerto Real (Cádiz)	245.180.000 (1) y (2)

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en las zonas de urgente reindustrialización

- Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Preferencia en la obtención del crédito oficial.

19946 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de fecha 23 de enero de 1986 por la que se homologan tubos equipados de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, marca «Siemens», tipo (tubo: OPTI 151 CT y coraza: 103 MS), fabricado por «Siemens, A. G.» de Alemania R.F.

Vista la petición presentada por la Empresa «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Orense, número 2, de Madrid, por la que se solicita que la Resolución de fecha 23 de

enero de 1986, por la que se homologa un tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio, para diagnóstico médico, marca «Siemens», tipo (tubo: OPTI 151 CT y coraza: 103 MS), sea aplicable al tipo (tubo: OPTI 155 y coraza: 103 MS):

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo tipo de tubo OPTI 155 no supone una variación sustancial con respecto a los tipos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 734/1985, de 20 de febrero.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de enero de 1986 por la que se homologa el tubo equipado de rayos X de ánodo giratorio, para diagnóstico médico, marca «Siemens», tipo (tubo: OPTI 151 CT y coraza: 103 MS) con la contraseña de homologación TU-132, para incluir en dicha homologación el tipo de tubo equipado de rayos X para diagnóstico médico, marca «Siemens», tipo (tubo: OPTI 155 CT y coraza: 103 MS), cuyas características nominales son idénticas al homologado en la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 9 de junio de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.